



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°085-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna – San Francisco, 25 de junio de 2024.

VISTO:

El Informe N° 124-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-RRHH-CRAB de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la especialista en recursos humanos de la Oficina de Administración, sobre la verificación de currículum vitae para la designación de cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N°171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del PROVRAEM, documento técnico normativo de gestión, donde establece los objetivos, dependencias, funciones, estructura orgánica y principales procesos; señalando en su artículo 10° las funciones de la Dirección Ejecutiva, precisando en el literal m) Designar al personal directivo y/o de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial "El Peruano" del 20 de mayo de 2024, se designó al economista Rogelio Javier Huamaní Carbajal, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, PROVRAEM del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a fin de dar cumplimiento a las funciones conferidas en el Manual de Operaciones del PROVRAEM y demás documentos de gestión institucional;

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación de personal de Empleo Público, precisando en su numeral 2) al empleado de confianza, definiéndola con aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, es necesario precisar que desde el 10 de marzo de 2021 se encuentra vigente la Ley N° 31131, la misma que dispone que las entidades públicas se encuentran impedidas de continuar contratando personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS), estableciendo como únicas excepciones a dicha regla, la contratación de personal para el desempeño de: i) cargos de confianza, o también denominado CAS confianza; ii) Labores de necesidad transitoria; y, iii) Suplencia. En cuanto a la incorporación de personal CAS de confianza solo procederá respecto a favor de aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción, conforme a lo previsto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°085-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, otras disposiciones". En donde se establece los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as de nivel nacional. Tal es así que numeral 14.6 del artículo 14° establece otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos a nivel nacional: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalente. b) Experiencia genera: cuatro (04) años. c) Experiencia Específica en la función o materia: dos (02) años. d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalente: un (01) año;

Que, de acuerdo al artículo 10° del Manual de Operaciones del PROVRAEM, el director ejecutivo ha considerado conveniente dar la conclusión del cargo de confianza al ABOG. Fernando Puyen Vigil, quien se venía desempeñando como director de la Oficina de Asesoría Legal, dándole las gracias por los servicios prestados al Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, mediante Memorando N° 101-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, de fecha 24 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva solicitó evaluar el currículum vitae del señor Flavio Augusto Calúa Salazar, en calidad de postor para ocupar la plaza de Director de la Oficina de Asesoría Legal, tomando en consideración el marco legal de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, otras disposiciones conexas;

Que, mediante Informe N° 124-2024-MIDAGRI-PROVRAEM-OA-RRHH-CRAB de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la especialista en recursos humanos, se ha concluido que el ABOG. Flavio Augusto Calúa Salazar cumple con el perfil de los requisitos para el cargo de director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a las normativas señaladas;

Que, en uso de las facultades discrecionales conferidas por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, considera que, para dar continuidad a la gestión pública, es pertinente designar a partir de la fecha al ABOG. Flavio Augusto Calúa Salazar en el cargo de Confianza de director de la Oficina de Asesoría Legal del PROVRAEM;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PROVRAEM;

SE RESUELVE:





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°085-2024-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO, la designación al ABOG. Fernando Puyen Vigil, a partir del 25 de junio de 2024, quien venía desempeñando el cargo de confianza como director de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro – PROVRAEM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al ABOG. Flavio Augusto Calúa Salazar, en el cargo de confianza como director de la Oficina de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial para la Contratación Administrativa de Servicios - RECAS, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PROVRAEM.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los precitados profesionales, por los medios de comunicación urgentes, a los órganos estructurados de la Entidad y demás instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

.....
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO

PROVRAEM
RJHC/DE
Archivo



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

DE 19 DE DICIEMBRE DE 1992

El Consejo de la Unión Europea, reunido en sesión pública el día 19 de diciembre de 1992, ha adoptado la siguiente resolución:

El Consejo de la Unión Europea, reunido en sesión pública el día 19 de diciembre de 1992, ha adoptado la siguiente resolución:

El Consejo de la Unión Europea, reunido en sesión pública el día 19 de diciembre de 1992, ha adoptado la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
DE 19 DE DICIEMBRE DE 1992

1992
1992
1992